

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA - CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO  
ACCIONANTE: YENNIS ESTHER OROZCO MERCADO  
RADICADO: 47001.40.53.002.2023.00650.00

**ASUNTO A TRATAR**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la eventual admisión de la presente Solicitud de Corrección de Registro Civil de Defunción seguida por YENNIS ESTHER OROZCO MERCADO.

Cumplidos los requisitos legales de la demanda, y lo dispuesto en los artículos 577, 578, 579 y ss. y demás normas concordantes del C. G del P., el Juzgado;

**RESUELVE:**

**1.-** Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria seguida por YENNIS ESTHER OROZCO MERCADO, a través de apoderado judicial, a fin de efectuar la corrección del Registro Civil de Defunción, de quien asegura es su cónyuge, el señor VICTOR URIELES GONAZALEZ (QEPD), identificado bajo el indicativo serial 1706096 de la Notaria Segunda del Círculo de Santa Marta, por contener el segundo nombre del difunto.

**2.-** De conformidad con lo estatuido en el num. 2º del art. 579 del C.G. del P., se procede a decretar las siguientes pruebas:

**2.1.** Tener como prueba los documentos aportados con la demanda determinados en el acápite de pruebas respectivo, que se encuentran acompañados al expediente y relacionados a continuación:

- Copia del Registro Civil de Defunción del señor VICTOR URIELES GONAZALEZ.
- Copia Certificado Individual de defunción del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.
- Certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, respecto a la cancelación por muerte de la Cédula de Ciudadanía del señor VICTOR URIELES GONAZALEZ.
- Copia Cédula de Ciudadanía No.12.560.653, vigente al año 1.997, de VICTOR URIELES GONZALEZ
- Registro Civil de Matrimonio de la señora YENNIS ESTHER OROZCO MERCADO con el señor VICTOR URIELES GONZALEZ.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la Demandante YENNIS ESTHER OROZCO MERCADO.
- Copia del oficio 6.622 de la Fiscalía General de la Nación.

**2.2.** De manera oficiosa, el juzgado procede a decretar la siguiente prueba:

REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de este proveído, aporte copia del Registro Civil de Nacimiento del causante señor VICTOR URIELES GONAZALEZ (QEPD).

**3.-** Reconocer Personería al Dr. FERNANDO DE JESÚS VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**4.-** Convocar a las partes a la audiencia de que trata el art. 579 ibídem, para tal efecto se fija el día 24 de noviembre, a las 9:00 de la mañana, la cual se realizará de forma remota por la plataforma Lifesize siguiendo el enlace <https://call.lifesizecloud.com/19799478>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
**Sandy Beatriz Loaiza Redondo**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ccd7346395838da01f6cf212b4f279951ce139a964f39119cad9465a57f001**

Documento generado en 08/11/2023 04:50:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>